

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 016-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , establece que : *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones "*.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala respecto a la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*;

Que, de igual forma el literal a) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanan de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización"*; es así que además, el Artículo 5° del pre citado cuerpo normativo, señala que *"La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco,*



se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia de Gobierno Regional. El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales de cumplimiento obligatorio (...)"

Que, el Artículo 91° del mismo cuerpo legal señala que : *Las ordenanzas regionales y los acuerdos regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita de tres (03) consejeros, cuya petición debe ser presentada dentro de la veinticuatro (24) horas de su aprobación.*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha catorce de marzo de del año dos mil dieciséis, se encarga al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, con carácter prioritario y urgente el impulso de los trámites y gestiones para la modificación del Anexo 01 de la Resolución Suprema N° 205-2002-ED, en lo referente a los ámbitos jurisdiccionales de las Unidades de Gestión Educativa de Calca y La Convención, y la transferencia de las 29 Instituciones Educativas administradas por la UGEL Calca, a la UGEL La Convención por pertenecer al distrito de Quellouno – La Convención.

Que, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2016, se ha debatido y aprobado la propuesta de Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone "Derogar en todos sus extremos el Acuerdo Regional N° 030-2016-CR/GRC.CUSCO", el mismo que fue presentado por el Consejo Regional representante de la Provincia de Calca Sr. Melitón Ccallo Quispe, argumentando la existencia de una Resolución Suprema N° 205-2002 del Ministerio de Educación vigente, que aprueba pues los ámbitos jurisdiccionales, la organización interna del cuadro para asignación de personal, de las 7 Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Local, indicando además que ésta había tenido una indebida interpretación al haber emitido Resoluciones Directorales sin observar el ámbito jurisdiccional que le corresponde a la UGEL de La Convención, creando instituciones educativas anexas a las 29 instituciones educativas estatales que venía funcionando bajo la cobertura de la UGEL de Calca, contraviniendo pues con ello el ámbito jurisdiccional de cada UGEL determinada por la Resolución Suprema N° 205-2002-ED.



Que, en fecha 23 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 107-2016-CUSCO-GRC/CRC/LACONVENCION, el Consejero Regional, representante de la Provincia de La Convención Sr. Alex Curi León, haciendo uso del derecho de contradicción previsto en el artículo 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y dentro del plazo establecido por Ley, interpone el recurso de reconsideración al Acuerdo de Aprobación de la Moción de Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2016 que aprobó "Derogar en todos sus extremos el Acuerdo Regional N° 030-2016-CR/GRC.CUSCO". Luego de sustentado los argumento reconsiderados en contra del Acuerdo del Consejo Regional que derogó el Acuerdo del Consejo Regional Nro. 030-2016, el pleno del Consejo Regional aprobó por mayoría la reconsideración planteada quedando subsistente los alcances y extremos del Acuerdo del Consejo Regional Nro. 030-2016-CR/GRC.CUSCO.

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal del Asesor Legal del Consejo Regional Dr. Paul Catuari Arias; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Recurso de RECONSIDERACION presentado por el Consejero Regional, Sr. Alex Curi León contra el Acuerdo del Consejo Regional que Aprueba la Moción de Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2016 sobre "Derogar en todos sus extremos el Acuerdo Regional N° 030-2016-CR/GRC.CUSCO".

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los treinta días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mansauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017